

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año LXXXIII Tomo CXXXIV	Guanajuato, Gto., a 29 de Octubre de 1996	Número 87
----------------------------	---	-----------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Guanajuato, Gto.

Reglamento del Comité de Planeación del Municipio de Guanajuato.-----	8255
---	------

Al margen un sello con el escudo de la ciudad.- Presidencia Municipal.- Guanajuato, Gto.

El ciudadano Licenciado Arnulfo Vázquez Nieto, Presidente Municipal, de Guanajuato, Guanajuato, a los habitantes del mismo sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, mediante sesión ordinaria número 50 de fecha 10 de marzo de 1994, en ejercicio de las facultades que le son reservadas por los artículos 1155 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 117 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guanajuato y 1, 2, 4, 5, 16 fracciones XVI, XXIX y 17 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal, aprobó el siguiente:

Reglamento del Comité de Planeación del Municipio de Guanajuato, Gto.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

Este Reglamento es de interés social y de orden público y norma las atribuciones del Municipio en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.

Se crea el Comité de Planeación del Municipio de Guanajuato, como un organismo permanente, con dependencia directa de la Presidencia del Ayuntamiento, auxiliada por la Secretaría del mismo, a efecto de cumplir con los objetivos que se enuncian en el artículo siguiente, así como un instrumento de participación y coordinación, en acciones concurrentes en materia de planeación de asentamientos humanos, tanto entre las diferentes áreas de la administración municipal, como hacia las demás esferas de gobierno y organismos ciudadanos.

Artículo 3.

El Comité de Planeación del Municipio de Guanajuato, será un órgano asesor y consultor del Honorable Ayuntamiento, en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, encargado de analizar las diferentes propuestas que sobre la materia se planteen, así como coordinar las consultas ciudadanas relativas a cada uno de los procesos de planeación.

CAPÍTULO II

De las Autoridades en Materia de Planeación

Artículo 4.

Son autoridades en materia de planeación en el Municipio, las siguientes:

- I. El Honorable Ayuntamiento.
- II. Presidente Municipal.
- III. El Comité de Planeación del Municipio de Guanajuato.

Artículo 5.

Corresponde al Ayuntamiento.

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos deriven;
- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;
- IV. Realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- V. Proponer la fundación de centros de población.
- VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos y de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato.
- VII. Celebrar con la Federación, el Estado y con otros municipios o con particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que deriven de éstos;
- VIII. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, renotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de área y predios.
- IX. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- X. Crear y administrar reservas territoriales, para el desarrollo urbano la vivienda y la preservación ecológica;
- XI. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes y programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; y
- XII. Las demás que deriven de la legislación de la materia.

Artículo 6.

Corresponde al Presidente Municipal, además de las facultades que le confieren tanto la Constitución Federal, la del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal y Reglamento Interior del Municipio las siguientes:

- I. Citar oportunamente a las reuniones del Comité;
- II. Dirigir todas y cada una de las reuniones del Comité, por o a través del Secretario de Ayuntamiento.
- III. Informar oportunamente al Ayuntamiento de los acuerdos tomados por este Comité; y
- IV. Las demás que se le otorguen por acuerdo del Ayuntamiento o del propio Consejo Directivo del Comité.

Artículo 7.

Las funciones del Comité de Planeación del Municipio de Guanajuato, serán las siguientes:

- I. Analizar, evaluar, proponer, promover y dictaminar:
 - a. El Sistema Municipal de Planeación de los Asentamientos Humanos, para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, propiciando el desarrollo social integral, de una manera equilibrada, marcando los programas prioritarios de inversión;
 - b. Los planes de protección y conservación del patrimonio cultural ubicados en el Municipio; y
 - c. Los planes contra riesgos y contingencias ambientales o urbanas en los centros de población del Municipio.

Asegurando en cada caso el respectivo seguimiento e implementación, incluyendo las necesarias adecuaciones, actualizaciones y vigilancia, así como las acciones específicas que se requieran.

- II. Sugerir al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejercer obras públicas o cualquier otro tipo de obras, incluyendo las de tipo privado, y de planear y regular la conservación, el mejoramiento y el crecimiento de los centros de población, conforme a lo dispuesto por la Constitución General de la República, la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato y las demás leyes y reglamentos afines a la materia.
- IV. Evaluar y vigilar la utilización del suelo en la jurisdicción territorial municipal;
- V. Analizar, evaluar y dictaminar las propuestas de obras de beneficio social y programas de impulso a la vivienda;
- VI. Sugerir las acciones relativas a facilitar la concurrencia y coordinación de las autoridades municipales, entre ellas, como con cualquier instancia de gobierno;
- VII. Acordar la creación de subcomités temporales para asuntos específicos con la participación de la ciudadanía en los mismos;

- VIII.** Promover, en favor del Municipio, la adquisición de reservas territoriales, que tiendan a satisfacer las necesidades municipales, en torno al mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos, así como para vivienda y equipamiento en general;
- IX.** Seguir, verificar y evaluar la ejecución de los planes de desarrollo a que se refiere el Artículo 12 de este Reglamento, y que cuenten con la debida aprobación del Honorable Ayuntamiento; y
- X.** Analizar, evaluar, proponer y promover:
 - a.** La adecuación, actualización o establecimiento de disposiciones jurídicas, de aplicación local en materia de desarrollo urbano;
 - b.** Inversiones pública y privadas para el mejoramiento y conservación de la infraestructura, equipamiento y servicios públicos urbanos;
 - c.** El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios, crediticios o de índole similar, que permitan inducir el desarrollo ordenado de los asentamientos humanos del Municipio; y
 - d.** La ordenación y regulación de la tenencia de la tierra en el Municipio de Guanajuato.

CAPÍTULO III

De la Integración y Funcionamiento del Comité de Planeación del Municipio de Guanajuato

Artículo 8.

El Comité Municipal de Planeación actuará a través de su Consejo Directivo, el cual se integra de la siguiente manera:

- I.** El Presidente Municipal, auxiliado por el Secretario del Ayuntamiento;
- II.** El Director General del Comité de Planeación Municipal;
- III.** El Director de Planeación y Ecología del Municipio;
- IV.** El Presidente del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato;
- V.** El Director General de Servicios Municipales;
- VI.** El Director General de Seguridad Pública Municipal;
- VII.** El Delegado Estatal del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- VIII.** Dos representantes de la Universidad de Guanajuato. Debiendo ser los Coordinadores de las Maestrías, tanto en Planeamiento Urbano Regional, como la de Restauración de Sitios y Zonas de Monumentos Históricos;
- IX.** Un representante del Comité Municipal de Turismo;

- X.** Un representante de la asociación civil “Guanajuato Patrimonio de la Humanidad”;
- XI.** Un representante del Colegio de Arquitectos;
- XII.** Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles;
- XIII.** Un representante del Colegio de Abogados;
- XIV.** Un representante del Colegio de Notarios Públicos;
- XV.** Un representante de la delegación de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción;
- XVI.** Un representante de la Asociación Civil “Guanajuato, Siempre Capital”; y
- XVII.** Las demás instituciones que a juicio del Presidente Municipal deban estar representadas en este Consejo Directivo.

Cada institución, dependencia o asociación representada tendrá derecho a un voto y deberá designar un representante Titular y uno suplente.

En caso de que no asista el representante de una institución o asociación o asociación, durante tres ocasiones, en forma consecutiva, el Director General del Consejo, podrá solicitar a dicha institución u organismo, su remoción y se proceda al nombramiento de un nuevo Titular.

Artículo 9.

Los representantes de cada Institución podrán asistir con la asesoría que requieran y podrán hacer uso de la palabra por sí, o a través de sus asesores. En ningún caso el número de asesores podrá ser superior a dos personas.

Artículo 10.

Todas las sesiones del Comité serán públicas.

Artículo 11.

Los miembros del Comité votarán en forma abierta y en su caso de voto negativo, este se deberá razonar.

Artículo 12.

La Dirección General del Comité, quedará a cargo del Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio.

Artículo 13.

Queda a cargo del Director General del Comité, la Coordinación Operativa de las siguientes acciones:

- I.** De investigación geográfica, geoprocésamiento, estadística, de estudios jurídicos y de instrumentos gráficos;
- II.** De plantación de Asentamientos Humanos: consistente en análisis de Usos de Suelo y Zonificación del patrimonio arquitectónico;

- III. De información programática: que significará coordinar la ejecución de la obra pública que se realice en el Municipio y dar seguimiento del programa de obra;
- IV. Elaboración y actualización del Reglamento Interior del Comité, a efecto de someterlo a la aprobación del mismo, previo remitirlo para consideración y votación del Honorable Ayuntamiento;
- V. Coordinar con las dependencias municipales, fideicomisos, consejos y organismos pública o privados, la complementación de planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en el Municipio;
- VI. Presentar al Ayuntamiento la información debidamente procesada, así como sus instrumentos gráficos, con parámetros sobre el crecimiento y desarrollo de la población del Municipio;
- VII. Proponer la coordinación con otras autoridades en materia de planeación, para promover medidas de cooperación en materia de transporte y vialidad en general; y
- VIII. Las demás atribuciones que se deriven de la legislación aplicable o de acuerdos del Comité.

Artículo 14.

El Comité de Planeación del Municipio de Guanajuato, se instalará anualmente, ante el Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de Febrero.

Artículo 15.

El Consejo Directivo del Comité de Planeación, se reunirá mensualmente en forma ordinaria, previa convocatoria del Presidente Municipal, o a solicitud por lo menos del veinticinco por ciento de sus miembros.

Artículo 16.

El Comité Municipal de Planeación, sesionará, válidamente, con por lo menos el cincuenta por ciento de sus integrantes, sin embargo, las determinaciones que emita, deberán contar, en todos los casos con una mayoría calificada, equivalente a por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus miembros.

Artículo 17.

Para el caso de que habiendo sido convocado debidamente a sesión no reúna la mayoría requerida para tomar una decisión, se deberá citar nuevamente dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, y se resolverá en el sentido que determine el setenta y cinco por ciento de los miembros asistentes, los cuales, en ningún caso podrán ser menos del cincuenta por ciento del total de los integrantes en activo.

CAPÍTULO CUARTO

Del Sistema Municipal de Planeación

Artículo 18.

El Sistema Municipal de Planeación, se compone de los siguientes planes y programas:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- II. El Plan o Programa Municipal de centros de Población; y

III. Los Planes o Programas que deriven de éstos.

Artículo 19.

Los planes o Programas de Desarrollo Urbano, deberán contener:

- I. Estructura organizativa y de coordinación para la realización del programa respectivo;
- II. Acciones directivas;
- III. Acciones jurídicas;
- IV. Acciones Inductivas y fiscales; y
- V. Acciones informativas.

Artículo 20.

En todo lo no previsto por este Reglamento, se atenderá a lo que dispone, primeramente la Ley General de Asentamientos Humanos, y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato, y las demás leyes y reglamentos afines.

TRANSITORIOS

Único.

El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IX y 84 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Lic. Arnulfo Vázquez Nieto
Presidente Municipal de Guanajuato

Lic. Carlos Torres Ramírez
Secretario del H. Ayuntamiento

(Rúbricas)